



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-A-MDT/T

Tarucachi, 01 de agosto del 2025.

VISTO:

El Informe N° 026-2025-RMQH-UF-GM-MDT emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 020-2025-OPMI-OPPyMI-GM/MDT-T de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 0258-2025-OPPyMI-GM/MDT-T de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y el Informe N° 055-2025-OAJ/MDT de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre conformación del Equipo de Trabajo responsable de Promover y Liderar la Adopción de Building Information Modeling (BIM) en la Municipalidad Distrital de Tarucachi;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establecen que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública, y en específico, para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva, y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, aprueban el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que establece entre otros la Medida de Política 1.2: Plan BIM, la cual plantea





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



la adopción progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés), como una herramienta para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión pública;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, aprueban Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, y modificatoria, que establecen las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM (Building Information Modeling) en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/63.01 se aprueban los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben seguir en las etapas de adopción progresiva de BIM en las fases de Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que opten por la adopción progresiva BIM en su organización;



Que, el procedimiento para la implementación de la metodología en una entidad o empresa pública, asegurando el uso eficiente de recursos, está definido en los Lineamientos para la Adopción Progresiva de BIM en las Fases del Ciclo de Inversiones, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/63.01., el cual implica entre otras cosas, la comunicación del inicio a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, la conformación de un Equipo de Trabajo que lidere la adopción, un diagnóstico situacional previo, identificación de riesgos de implementación, entre otros, concluyendo en un Plan de Implementación BIM en la entidad, el cual debe implementarse con las adecuaciones correspondientes en la entidad, una vez sea aprobado, debe implementarse con las adecuaciones correspondientes en la entidad, informando del avance a la DGPMI del MEF;



Que, asimismo, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes, que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el titular de la Entidad pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes; y que el representante de la Entidad sea quien presida el Equipo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones.



Que, mediante Informe N° 026-2025-RMQH-LF-GM-MDT, de fecha 05 de junio de 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora sustenta la necesidad de la implementación y adopción progresiva del Building Information Modeling (BIM), recomendando la conformación del Equipo de Trabajo para la adopción del BIM, según propuesta de integrantes.

Que, con Informe N° 020-2025-OPMI-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 21 de julio de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite propuesta de Equipo de Trabajo para la adopción del BIM, solicitando su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0262-2025-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 22 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional solicita la aprobación mediante acto Resolutivo de la conformación del Equipo de Trabajo para la adopción del BIM.

Que, con Informe N° 055-2025-OAJ/MDT, de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente aprobar la conformación del Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, emitiéndose para tal efecto el respectivo acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo responsable de Promover y Liderar la Adopción de Building Information Modeling (BIM) en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, el cual estará integrado por los siguientes órganos:

ROL	CARGO
Presidente	Gerente Municipal
Secretario Técnico	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones/ Responsable de la Unidad Formuladora
Miembro	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Miembro	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Miembro	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional
Miembro	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Miembro	Sub Gerente de Logística y Patrimonio
Miembro	Sub Gerente de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones del Equipo de Trabajo Líder BIM las siguientes:

- Realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la organización.
- Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- Proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM.
- Formular y proponer el Plan de implementación de BIM, alineado con lo establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Gestionar la incorporación de cambios en los documentos normativos internos de la organización, necesarios para la adopción de BIM.
- Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- Proponer al Equipo Líder BIM las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos sobre la adopción de BIM, definir el alcance y objetivos de la adopción de BIM y formular el Plan de implementación de BIM.
- Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
- Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
- Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
- Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo al criterio de progresividad.
- Realizar reuniones periódicas de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
- Reportar periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los avances sobre la adopción de BIM.
- Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



- I. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, del Presidente del Equipo Lider BIM.
- J. Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Lider BIM.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Equipo Técnico conformado, el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme a la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes del Equipo Técnico y demás instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE

